COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IPMC-059-2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IPMC-059-2025

En el Municipio de Manzanares (Caldas) hoy 27 **de MAYO de 2025,** mediante la presente comunicación se expresa que una vez realizado el procedimiento de selección de Mínima Cuantía **IPMC-059-2025,** cuyo objeto es **CONTRATAR A TODO COSTO LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 580 SÚPER N - CATERPILLAR 416 F2 Y VOLQUETA CHEVROLET OUD-892, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL CUAL SERA UTILIZADA EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.**

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Contar con la disponibilidad de personal para la ejecución del objeto del contrato
2. El contratista responderá por la calidad de los servicios y elementos requeridos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluida la mano de obra y el suministro de repuestos.
4. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
5. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
6. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo apropiado.
7. Realizar cambio de piezas y repuestos que se requieran, previa autorización del Supervisor.
8. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las características físicas internas o externas del vehículo, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.
9. Responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, estos deben ser asumidos por este, sin ningún costo para la administración.
10. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados. Los repuestos deben ser originales y nuevos, la mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado.
11. Contar con taller en el lugar de ejecución.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IPMC-059-2025

2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
2. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
5. Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasiones gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
10. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. El contratista prestará los servicios de manera independiente.
12. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
13. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
14. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
15. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
16. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
17. Todas las demás relacionadas con el contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IPMC-059-2025

GENERALIDADES:

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, pero que debe formar parte de las mismas, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

PLAZO DE EJEUCIÓN

El plazo para la ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Julio de 2025.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago una vez se firme el acta de inicio, equivalente al 50% del contrato y el otro 50% restante mediante actas parciales, según el avance del contrato, previa presentación de informes y evidencia de la ejecución de las obligaciones y actividades del contrato, avaladas por el supervisor.

GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito.
2. Interadministrativos.
3. Contratos de seguro.
4. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía).
5. En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
6. A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos:
7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario.
8. En la adquisición en grandes superficies.
9. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

No obstante lo anterior y en atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7; y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato a celebrarse en el marco de la presente convocatoria de mínima cuantía, y en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y protección del patrimonio público, **la Entidad requerirá al proponente seleccionado la constitución de las siguientes garantías,** las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IPMC-059-2025

legalmente autorizada para operar en Colombia, y presentadas dentro del plazo establecido para la legalización del contrato:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de **DIEGO TORO RAMÍREZ,** secretario de planeación e infraestructura quien posee las capacidades requeridas para vigilar que se dé cumplimiento cabal al contrato.

Luego de adelantar el procedimiento de selección objetiva del contratista se acepta a la persona natural **RAMON EDUARDO ORTIZ CARVAJAL,** identificado con C.C No. **15.985.483** de Manzanares, quien hace una oferta económica por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.068.500,00 M/CTE).**

En virtud de lo anterior, acorde con lo prescrito en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral noveno, la carta de aceptación para todos los efectos legales constituye contrato celebrado, por lo anterior lo exhorto para que adelante todas las actividades necesarias con miras a cumplir con el objeto contractual.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas, a los **veintisiete** (27) días del mes de **MAYO** de dos mil veinticinco (2025).

Las firmas del ordenador del gasto y del contratista se verificarán de forma digital, en la plataforma SECOP II.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde municipal

Realizo: Yeris Marin Asesora Jurídica
Reviso: Diego toro SPEI